



RESOLUCION No. 010 (ENERO 20 DE 2021)

“Por medio de la cual se constituyen las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de la vigencia 2020”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las que le confiere el Decreto 535 de Mayo de 1995 y el Decreto No 111 de 1996, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política dispone que la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996 preceptúa que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del cual no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que así mismo, se tiene que el artículo 89 de la misma codificación impuso la obligación que al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, con la finalidad de que sean utilizadas para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de cara a las anteriores disposiciones legales, se tiene que al cierre de la Vigencia Fiscal 2021, cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito de Cartagena, entre los que se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, deberá constituir Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre que amparen los compromisos que se hayan derivado de la contratación de bienes y servicios, que no se hayan recibido en su totalidad o habiéndose recibido, en el caso de las cuentas por pagar, no fueron canceladas al cierre de la vigencia fiscal.



Que en virtud de lo expuesto y por tratarse de compromisos que están soportados por Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, y demás documentos que legalizan el compromiso, se hace necesario constituir las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. – IDER**, correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

Que para efectos de extender la vigencia a las Reservas constituidas por un periodo fiscal más hasta el recibo a satisfacción y posterior cancelación, en cada caso concreto se deben expedir nuevos Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal en la vigencia 2021 con cargo a estas.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Constitúyase las reservas presupuestales del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS– IDER**, correspondientes a la vigencia fiscal del 2020 por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$193.122.283,00)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenase al Profesional Universitario de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad realizar las operaciones presupuestales y de caja necesarias para el correcto manejo de estas reservas constituidas, en el marco normativo de la Ley 819 de 2003 y Decreto 111 de 1996.

ARTICULO TERCERO. Constitúyase las cuentas por pagar del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS– IDER**, correspondientes a la vigencia fiscal del 2020 por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$655.862.305,98)**.

ARTICULO CUARTO: Ordenase al Profesional Universitario de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad realizar las operaciones presupuestales y de caja necesarias para el correcto manejo de estas cuentas por pagar, en el marco normativo de la Ley 819 de 2003 y decreto 111 de 1996.



ARTICULO QUINTO: Relacionar en informes separados las cuentas por pagar y las reservas con solución de fondos y sin solución de fondos, identificando el déficit total para determinar las acciones tendientes a su financiación y pago.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los veinte (20) días del mes de Enero de 2021.


VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General

Revisó: Maria Carolina Carballo Guerrero - Directora Administrativa y Financiera 



Revisó: Katherine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Jurídica



Ajustó: Maria Fernanda Charry – Abogada Asesora OAJ

Proyectó: Edwin Salcedo Ricardo - P.U Presupuestó 